Entre los suscritos, a saber LA RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, ALMA MATER, persona jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No. 0000004 de fecha 26 de septiembre de 2000 otorgada en reunión de rectores en Pereira; inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 31 de octubre de 2000, bajo el número 00003680 del Libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, según consta en Certificado de Cámara y Comercio de Pereira de fecha 19 de octubre de 2005, con Nit 816004907-3, entidad representada legalmente por el señor **JOSE GERMAN TORO ZULUAGA**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.207.676 expedida en Cartago, en lo sucesivo ALMA MATER, de una parte, y por la otra **ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,628,005 de Bogotá en calidad de representante de **ARM CONSULTING LTDA** persona jurídica con NIT 822007239-7 en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que ALMA MATER suscribió Convenio Interadministrativo 2006-051 del 10 de noviembre de 2006, con el Municipio de Castilla La Nueva. 2. Que en virtud de este convenio se suscribió Convenio Específico 064 de 2006 cuyo objeto es realizar la gerencia del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN LORENZO – CRUCE SABANAS DEL ROSARIO EN MEZCLA DENSA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO (58002) 3. Que de conformidad con el artículo 5º numeral 8 del Estatuto de contratación de ALMA MATER "Todo contrato que celebre Alma Máter será supervisado y controlado por un interventor, designado por el Director Ejecutivo, quien se encargará de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, autorizar los pagos correspondientes, informar mensualmente al Director Ejecutivo sobre los avances del contrato y sobre su balance económico, y presentar las recomendaciones que considere necesarias." 4. Que en el mismo convenio 064 de 2006 se estableció el presupuesto para realización de la Interventoría del contrato que ejecutará el proyecto citado. 5. Que por la cuantía de la interventoría, y de conformidad con el Estatuto de contratación de Alma Máter era necesario abrir convocatoria pública para la selección del contratista, 6. Que dando aplicación al estatuto de contratación de Alma Máter, se dio apertura a la Convocatoria Pública 010 de 2007 con el fin de seleccionar en igualdad de condiciones un contratista que cumpliera con la capacidad jurídica, financiera, técnica y económica para la ejecución de la Interventoria citada. 7. Que llegado el día la hora del cierre de la misma, se presentaron los proponentes ARM CONSULTING LTDA y CONSORCIO RURAL DISPERSO 8. Que una vez evaluadas las propuestas presentadas, el Comité Evaluador, recomendó al Director

Ejecutivo de Alma Máter, adjudicar el contrato a la propuesta presentada por ARM CONSULTING LTDA por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. 9. Que mediante acta del 20 de febrero de 2007, el Director Ejecutivo de Alma Máter adjudico el presente contrato a ARM CONSULTING LTDA 10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con ALMA MATER a realizar **La Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera del contrato que tiene por objeto la construcción de la Via San Lorenzo – Cruce Sabanas del Rosario en mezcla densa en caliente en El Municipio de Castilla La Nueva – Meta, en ejecución del Proyecto (58002)** de acuerdo con lo estipulado en el anexo 01 del presente contrato. PARAGARAFO: Forma parte integral del presente contrato los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 010 de 2007, la propuestas presentada por EL CONTRATISTA, el Anexo 01 y el Proyecto 58002. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ALMA MATER: 1.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información que esté a su alcance y que sea necesaria para la ejecución del contrato **2.** Cancelar el valor del contrato. **TERCERA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Además de las propias de los contratos de interventoria de conformidad con la normatividad vigente, las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoria de obra civil, desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero, el contratista tendrá las siguientes obligaciones **1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO: a) Revisión del proyecto**: en virtud de esta actividad el contratista deberá: 1) Revisar todos los planos de obra, suministrados por ALMA MATER y la Alcaldía de Castilla La Nueva, para su interpretación y manejo 2) Estudiar y analizar los diferentes documentos, estudios de suelos, diseños especiales y obras que resultaren en desarrollo del proyecto. Las modificaciones de diseño requieren la aprobación previa de ALMA MATER y la Alcaldía de Castilla La Nueva, y será responsabilidad de la Interventoria el oportuno suministro al Contratista de los mismos, así como dar solución a los diferentes problemas sobre fuentes de materiales que se presenten previa consulta con ALMA MATER y la Alcaldía de Castilla La Nueva, 3) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos, y suministrar al Contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, 4) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que el Contratista requiera, 5) Velar porque los sitios de explotación de fuentes de materiales, botaderos y si la obra en si lo requiere, cumplan con las normas establecidas y estén dentro de los parámetros de la Ley 99 de 1993, sobre el medio

ambiente. 6) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas o instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. 7) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso, 8) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los Contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen, por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo del Coordinador, 9) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los Contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar, 10) Preparar los documentos de su competencia para los trámites administrativos de los Contratos, 11) Presentar mensualmente un informe (original y 1 copia) en el cual se muestre el desarrollo de los Contratos de obra e Interventoría u obra extra, **b) Entrega del Proyecto al Contratista**. Tan pronto como sea factible, después de que se haya suscrito el Contrato, el Interventor deberá: 1) Analizar con el Constructor los planos y especificaciones del proyecto, de igual forma el plan de operaciones, el cronograma de trabajo, equipo con que cuenta, y su debida asignación, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, vallas de seguridad y señalización, la seguridad de los trabajadores, de terceros y además todo aquello que conlleva a una adecuada y eficiente realización de la obra, 2) Establecer las pautas sobre la realización, la dirección y el control del proyecto, **c) Iniciación de las Obras, Control del Personal y Equipo:** El interventor deberá exigirle al Contratista la iniciación de los trabajos de construcción a los CINCO (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato. El Contrato de Interventoría en lo posible comenzará con anterioridad o simultáneamente a la fecha de iniciación del Contrato de construcción, **d) Control Plan Ambiental** El Plan de Manejo Ambiental incluye obras encaminadas a minimizar el impacto sobre los componentes físicos y bióticos al medio ambiente, y un programa de información y participación comunitaria para manejar dichos impactos sobre la población. El Interventor estudiará y hará cumplir las medidas y acciones contempladas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental, **e) Elaboración de Planos de Detalles** La Interventoría deberá elaborar planos de detalle de las obras, en todos los casos que sean necesarios y especificar pormenores de estas cuando en los planos generales del proyecto no existan, **f) Control de Calidad** El interventor deberá efectuar los controles de campo, de laboratorio y de materiales en las actividades de construcción que así lo requieran. Los métodos de

construcción quedan a juicio del Contratista, sin embargo, el Interventor puede sugerir cambios que considere adecuados, **g) Cambios o Modificaciones del Diseño.** Cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole, se requiera cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, el Contratista se dirigirá al Interventor quien deberá analizar cuidadosamente el Contrato, el pliego de condiciones, las normas y especificaciones generales y particulares de construcción y del proyecto, los planos y todo otro documento oficial que se le proporcione y enviara el informe correspondiente a ALMA MATER y a la Alcaldía del Municipio de Castilla la Nueva para que aprueben o desaprueben los cambios presentados. Así mismo en acuerdo con el contratista elaborará el presupuesto respectivo en caso que necesite modificarse, cualquier aprobación que realice el Interventor sin el procedimiento citado, será de su absoluta responsabilidad. **h) Revisión de las Cantidades de Obra para Pago.** La Interventoría deberá medir toda la obra ejecutada satisfactoriamente para cada acta de pago, y ser aceptada por las partes, mediante la elaboración de una preacta, en la cual se consignan los componentes del Contrato, las cantidades de obra parciales discriminadas según los ítems con la firma del Contratista y el Interventor, **i) Inspección Final para la Entrega de la Obra.** El Interventor, efectuara la visita de inspección detallada a la obra para confrontar su ejecución de acuerdo al objeto del Contrato en condiciones de buena calidad, estética y conforme a los diseños en general. En caso de observaciones que se deban atender por parte del Constructor se dejará constancia en la bitácora fijando el tiempo necesario para su acondicionamiento final, dentro de los plazos establecidos 2) **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** Se refiere a las actividades de tipo administrativo a que esta obligada la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, así: **a) Procedimiento de Ejecución del Contrato y Documentos que se Deben Entregar:** 1) Cuando sea preciso efectuar modificaciones menores a los diseños deberán elaborarse por parte de la Interventoría, acogiéndose a normas y reglamentación existente, según la naturaleza de cada proyecto, 2) Se deberá hacer Comités semanales de obra entre personal de la Interventoría y de los Contratistas. Serán invitados permanentes a estos comités, el supervisor de Alma Máter y el representante de la Alcaldía de Castilla, 3) Cuando las condiciones del proyecto se enmarquen dentro de la Ley 99 de 1993 deberán cumplirse todos los requisitos estipulados y la respectiva licencia ambiental, 4) Cuando el Contrato de obra no corresponda a la terminación definitiva de la misma, se presentará durante el período del Contrato la evaluación de la obra faltante, incluyendo cantidades y presupuesto total, de descripción de las obras, 5) Si durante la ejecución, ha sido necesario efectuar modificaciones al proyecto original, deberán elaborase planos

récord en original, en planchas de máximo 1.00 x 0.70 m y/o mínimo 0.50 x 0.70 m; **b) Estudio del Contrato, Pliego de Condiciones y Anexos.** Además del estudio del proyecto, el Interventor: 1) Analizará el Contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y todo documento oficial adicional concerniente al proyecto, 2) Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc., **c) Control del Programa de Construcción**: 1) El Interventor como representante debidamente autorizado por ALMA MATER, vigilará la ejecución del Contrato en todas sus partes y controlará la inversión del anticipo. 2) Aprobar los cambios en la programación de ejecución de obra y de inversión, cuando se den circunstancias especiales tales como suspensiones, ampliación de plazo, incremento o disminución de la apropiación presupuestal, modificación de cantidades de obra. 3) Igualmente será obligación del Interventor exigir actualización y vigencia de las pólizas del Contrato de obra, **d) Control del Equipo Propuesto por el Constructor:** 1) El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo propuesto por el Constructor, indicando modelo, marca serie, capacidad, potencia, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio en la lista inicial, solicitando reemplazo cuando se deteriore, 2) Incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto, **e) Elaboración de Actas:** Cumplida la legalización del Contrato deberá: 1) Elaborar acta de iniciación, en los plazos establecidos y conforme a formato disponible en Alma Máter, 2) Elaborar las actas de obra conjuntamente con el Contratista según cantidad de obra ejecutada, y medida, verificando que corresponda a la inversión programada, incluyendo toda la información complementaria de acuerdo a los formatos de actas, de balance general, el registro fotográfico y la preacta con discriminación de cantidades tomadas en obra por ítems y frentes de trabajo, cuando sea necesario, 3) Bajo ninguna circunstancia, le es posible aceptar al Interventor, obra que este fuera de lo estipulado en el Contrato, hasta tanto se cumpla la legalización del otrosí, adición o modificación, 4) Elaborar las actas de suspensión, para la firma del contratista y del Director Ejecutivo de ALMA MATER, con la debida justificación técnica. Solucionados los inconvenientes que originaron la suspensión se elaborará un acta de reiniciación, en los mismos términos **f) Revisión de Actas de Modificación de Cantidades de Obra:** El Interventor revisará las actas de modificación a las cantidades de obra anotadas en el Contrato, verificando que la información incluida este correcta y conforme a la realidad, además, hará evaluación completa de la obra faltante por ejecutar para no variar el valor del Contrato original a no ser que se solicite previamente una adición por mayor valor, debidamente justificada, lo cual quedará a juicio de ALMA MATER para su perfeccionamiento siempre y cuando no se hayan vencido los plazos estipulados inicialmente y se esté ejecutando la obra

de acuerdo al cronograma aprobado. En caso de presentarse precios nuevos el Interventor estudiará los precios de cada uno de los componentes de materiales, mano de obra y rendimiento, del nuevo ítem acordando el valor final del mismo para inclusión en el otrosí al Contrato, **g) Lista de Empleados y Trabajadores del Contratista:** El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores del Contratista, en la cual se detallen las actividades que ejecutan, fecha de ingreso, salario, tarjeta militar y número de afiliación a una EPS legalmente establecida, y demás requisitos de Ley. Para la liquidación del Contrato el Interventor exigirá al Contratista la presentación de paz y salvo por pago de prestaciones sociales y de Subcontratistas; **h) Elaboración de Informes Periódicos:** El Interventor debe elaborar mensualmente informes sobre el desarrollo del Contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los inconvenientes presentados en la ejecución las modificaciones necesarias, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, relación de maquinaria, equipo y personal utilizado, y el rendimiento con relación al cronograma, **i) Elaboración del Informe Final:** Además de la actualización y elaboración de los planos finales el Interventor debe hacer una relación sobre los problemas presentados en el desarrollo de la construcción, describir globalmente lo ejecutado, y las obras especiales por etapas de construcción, fuentes de materiales utilizadas, características de los suelos encontrados, el alcance logrado con relación a lo contratado, las investigaciones complementarias a que haya habido lugar, el registro fotográfico y la relación de personal y equipo utilizado por el Contratista y por la Interventoría. Si la obra no se concluye presentará un presupuesto por el faltante para la terminación definitiva, y/o describirá los diseños, estudios geológicos o de cualquier índole necesarios para su culminación. Debe incluir además en el informe, las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras. Además anexar toda la información inherente al Contrato, este informe se presentará conjuntamente con el acta final **3) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL a)** Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser cambiados salvo autorización expresa de ALAMA MATER. En cualquier caso el profesional o los profesionales que reemplazará serán de las mismas o mejores calidades que los propuestos, **b)** Contratar a su costa y bajo su responsabilidad todo el personal idóneo que sea requerido para la cabal ejecución del contrato, **c)** Responder, de acuerdo con la legislación laboral vigente, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, sin que ALMA MATER adquiera responsabilidad alguna por tales actos, **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, **e)** Presentar al supervisor del contrato y a ALMA MATER los informes sobre cualquier aspecto de

la obra, cuando estos los soliciten, f) Constituir las garantías establecidas en estos términos de referencia, g) Entregar a Alma Máter, los informes, actas, y demás documentos, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le soliciten por escrito, h) Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato y en general cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINIIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE $ ($ 597'999.935). SEXTA. FORMA DE PAGO**: El pago se realizará de la siguiente manera: a) Se entregará un anticipo del 15% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de garantía del mismo. Para lo cual el contratista debe anexar el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, de acuerdo a su programa de trabajo y flujo de fondos, el cual contendrá como mínimo los siguientes gastos: pago personal profesional, personal administrativo, gastos generales, gastos de transporte relacionados directamente con el servicio y subcontratos previstos relacionados directamente con la ejecución del contrato. b) El saldo, o sea, el 85% del valor del contrato, se pagará en forma parcial contra Actas Parciales de Avance de Obra. Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de las respectivas facturas o documento soporte equivalente debidamente diligenciadas y aprobadas por el supervisor designado del contrato. **PARAGRAFO I:** El manejo del anticipo se hará en forma conjunta con el supervisor designado por ALMA MATER, para lo cual se abrirá una cuenta bancaria con la firma del contratista y el interventor y solo se podrá girar de ahí para el uso exclusivo del objeto del contrato **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA acepta que los desembolsos están sujetos al traslado de recursos por parte del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA a ALMA MATER y por tanto no podrá realizar a ALMA MATER reclamación alguna cuando el retardo en los desembolsos a se deban a esta causa. **PARAGRAFO III:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar, su afiliación obligatoria y pago actualizado, al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Así mismo, para el pago final, deberá anexar paz y salvo correspondiente a pago de todas las obligaciones patronales que se deriven de los contratos de trabajo o civiles que haya celebrado el contratista para le ejecución del contrato, expedida por el Revisor Fiscal, si existiere o en su defecto por parte del representante legal. **PARAGRAFO IV.** Del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos municipales,

cuatro por mil, etc. de conformidad con lo ordenado en la Ley, así como el valor de las multas que llegaren a ser aplicadas por ALMA MATER. **PARAGARAFO V.** Para los pagos se requiere el informe del contratista con el visto bueno del supervisor del contrato, la aprobación de las garantías por parte de ALMA MATER. **QUINTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RED ALMA MATER una garantía que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que amparará lo siguiente: **Cumplimiento de las obligaciones,** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más **Calidad del servicio,** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **Del pago anticipado o buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO I:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO II**: De no cumplirse con la obligación contenida en el parágrafo I, EL CONTRATISTA autoriza a LA RED ALMA MATER para que descuente de los saldos que se le adeuden, el valor de dicha modificación o podrá dar por terminado el contrato. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia de **nueve (9) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a ALMA MATER, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,5 por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará ALMA MATER en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el

valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de ALMA MATER, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **NOVENA. PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Copia de este contrato junto con la prueba sumaria del incumplimiento, prestará merito ejecutivo. **DECIMA. AUTORIZACIONES**: EL CONTRATISTA autoriza a ALMA MATER para que de los saldos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla cualquiera de sus obligaciones, o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, ésta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con ALMA MATER. **DECIMA PRIMERA. INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a ALMA MATER informes mensuales sobre el avance del desarrollo del contrato de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando ALMA MATER lo solicite. **DECIMA SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de acuerdo con los planes y programas generales aprobados por ALMA MATER. El incumplimiento de las actividades acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **DECIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los dos (2) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por ALMA MATER. **DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1) Copia del contrato y sus modificaciones. 2) Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3) Relación de todos los pagos

hechos a EL CONTRATISTA. 4) Estar vigente la garantia única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) dias calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, ALMA MATER procederá a efectuarla unilateralmente.5) Los paz y salvos correspondientes de aportes parafiscales, trabajadores y subcontratistas, etc. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. En caso de no lograr un acuerdo, según los términos anteriormente señalados, las partes someterán sus diferencias a la competencia de un Tribunal de Arbitramiento compuesto por un (1) árbitro, que será dispuesto a solicitud de cualquiera de estas, por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ALMA MATER, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Igualmente, El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra ALMA MATER, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si lo anterior no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra ALMA MATER, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA, o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ALMA MATER, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que ALMA MATER estime que sus intereses no están siendo bien defendidos informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que se concluya si ALMA MATER asume directamente su defensa. En este último caso ALMA MATER cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no asuma la

defensa, o ALMA MATER no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique la existencia del mismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, ALMA MATER asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, mas un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ALMA MATER podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito de título ejecutivo. **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente proceso se regirá por lo previsto en las disposiciones de derecho privado vigentes y en el Estatuto de Contratación de ALMA MATER. **DECIMA NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:** ALMA MATER, designará un interventor o supervisor para que verifique las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA. **VIGESIMA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con ALMA MATER ni conforme a la ley, ni conforme al Estatuto de Contratación de ALMA MATER. Cualquier inexactitud o falsedad en estas aseveraciones dará derecho a ALMA MATER para dar por terminado unilateralmente el contrato y reclamar los perjuicios que se generen por esa conducta. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con independencia técnica, administrativa y financiera. Por tanto, no existirá ninguna relación laboral entre él y ALMA MATER, ni entre ésta y los trabajadores que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el cabal cumplimiento de las obligaciones a las que se ha comprometido en este documento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato, en especial el impuesto de timbre, impuestos Municipales, cuatro por mil, etc. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Términos de referencia para la contratación. **2.** La propuesta de EL CONTRATISTA. **3.** Estudio previo elaborado por el Municipio de Castilla la Nueva. **4.** Las actas y correspondencia cruzadas entre ALMA MATER y EL CONTRATISTA. **5.** Los informes que EL CONTRATISTA presente al interventor del contrato y los demás documentos que produzcan las partes con ocasión de la ejecución del objeto del

presente contrato. 6. Las garantías constituidas a favor de ALMA MATER. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato queda perfeccionado una vez suscrito por las partes. En todo caso, la ejecución del mismo se supedita a la aprobación de las garantías y a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, se estipula que el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, las decisiones y comunicaciones a que haya lugar se podrán hacer mediante fax, correo electrónico o comunicación escrita, presentadas con base en las siguientes direcciones y teléfonos: A) Para ALMA MATER: Av. Caracas No. 40 A 08 de Bogotá, B) Para EL CONTRATISTA: CARRERA 4 No 7 - 26 Barrio La Carolina, Castilla La Nueva - Meta.

Para constancia se suscribe en Bogotá a los 28 días del mes de febrero de 2007.

GERMAN TORO ZULUAGA
Director Ejecutivo
ALMA MATER

ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ
Representante Legal
ARM CONSULTING LIMITADA